



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD  
SECRETARIA H. CONCEJO

ACTA SESION EXTRAORDINARIA N° 21 2017  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
MARTES 17 DE OCTUBRE DE 2017

Sesión 22  
30. 10. 2017

En Ancud, a martes diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, en la Sala de Reuniones del Concejo Municipal, siendo las 11:10 horas se inicia la Sesión Extraordinaria N° 21 del Honorable Concejo Municipal, presidida por el alcalde de la Comuna de Ancud, don **CARLOS GÓMEZ MIRANDA**, quien abre la sesión en nombre de Dios, la Patria y la Comuna de Ancud, saludando a los señores concejales y funcionarios municipales.

Asiste el funcionario municipal Secretario de Planificación don Javier Marguirott.

Actúa como Ministro de Fe, el Secretario Municipal don **RICARDO WAGNER BASILI**,-

Otorgan el quórum para sesionar los siguientes concejales:

- **SR. RODOLFO NORAMBUENA FERNANDEZ**
- **SR. ALEX MUÑOZ MUÑOZ**
- **SR. MARCO ANTONIO VELÁSQUEZ DÍAZ**
- **SR. NELSON DELGADO BARRÍA**
- **SRA. MARÍA LUISA ROJAS ALVARADO**
- **SR. EDUARDO DELGADO GONZÁLEZ**

**TABLA**

1.- AUTORIZACIÓN TRATO DIRECTO ADQUISICIÓN MAQUINARIA (EXCAVADORA)

EL **señor alcalde** cede la palabra al **Secretario Comunal de Planificación don Javier Marguirott**, el que informa que se trata de autorizar un trato directo para la adquisición de una excavadora, procediendo a la lectura íntegra del Ord. N° 723, de 17 de octubre de 2017, de SECPLAN al señor alcalde de la comuna, referido a la justificación y necesidad de acceder a la adquisición de la maquinaria excavadora marca Volvo EC 220 DL, mediante trato directo con la empresa SKC Maquinarias S.A, por la suma de \$129.353.000, con un plazo de entrega de 11 días corridos, basado en lo dispuesto en el artículo 10 N° 7, letra l) del Reglamento de la ley sobre compras públicas, considerando la vigencia de la oferta efectuada en la licitación por la empresa.

Agrega que se procedió a dictar el decreto que declaraba inadmisibles las ofertas de la licitación pública respectiva, con lo que se puede contratar por vía de trato directo, aplicando el principio del derecho público de que sólo se puede hacer aquello que está permitido por la ley.

Respecto de la necesidad de contar con la maquinaria, informa que está justificada ante el Gobierno Regional que aprobó los recursos para este año 2017.

El **concejal Norambuena** consulta si el Gobierno Regional está en conocimiento de lo sucedido con la licitación, respondiendo el **señor alcalde** que no, porque el Municipio debe hacer llegar posteriormente los resultados de la adquisición, acotando el **señor Javier Marguirott** que la



inversión está amparada en un convenio mandato que es total e irrevocable en que se concede a la Municipalidad la responsabilidad de efectuar la compra conforme a la normativa legal vigente, que es lo que se acaba de exponer y que luego se informa.

El **concejal Norambuena** señala que, teniendo a la vista el informe del Director de Control Interno Subrogante, específicamente en el punto 9 que establece que la comisión evaluadora en la segunda revisión actuó ajustada a las bases de licitación, lo que a su entender significa que en la primera revisión no se ajustó a las bases, está interesado en saber si esto va a tener alguna repercusión respecto de la posible decisión que tome el concejo municipal en un momento más, entendiéndose que hubo que declarar desierta una licitación por un error de cálculo que no es de responsabilidad del concejo municipal y a raíz de ese error se está solicitando un trato directo. Le gustaría saber que va a suceder con esta situación que fue presentada ayer en el concejo municipal, por un lado y, por otra parte, si en términos jurídicos pudiese este hecho, la primera revisión de la comisión evaluadora, afectar de alguna forma la decisión que vaya a tomar el concejo Municipal, comprendiendo la urgencia que hay de tener esta maquinaria.

El **señor alcalde** responde que aún no conoce el informe de la Unidad de Control, lo va a leer y evaluar si hay alguna diligencia que pudiese hacerse al respecto. Referente a si la decisión que tome ahora el concejo pueda perjudicarlos, responde que no, porque se trata de resolver un trato directo, en atención a que no se materializa la autorización de suscripción del contrato en atención a los errores encontrados en las ofertas, por lo que no se puede tampoco adjudicar, razón por la que se volvió ayer al concejo con la materia. No hay dificultades en lo legal, añade, conforme se lo expresara el Asesor Jurídico.

Se vota, con el siguiente resultado.

**El H. Concejo Municipal, en decisión unánime, acordó autorizar se contrate mediante trato directo a SKC Maquinarias S.A., RUT 76.410.610-5 la adquisición de una excavadora Volvo EC 220 DL, en la suma de \$109.353.000 IVA incluido, con un plazo de entrega de 11 días.**

El **concejal Norambuena** al votar señala que deben tenerse presente las observaciones que formulara y que constan en el acta.

Agotado el tema de la tabla, se levanta la sesión a las 11:20 horas, agradeciendo al **señor alcalde** la presencia de los señores concejales y funcionarios municipales.

  
  
**RICARDO AUGUSTO WAGNER BASILI**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**